MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

MODIFICATORIO 02	ADICIÓN: VALOR Y TIEMPO VIGENCIA FUTURA 2025 SUSTITUCIÓN PRESUPUESTAL: VIGENCIA 2024 A VIGENCIA 2025
PROCESO	MC363-DIGSA/DMBUG-2024
CONTRATO	374-DIGSA/DMBUG-2024
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL EJERCITO (PADE) SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LA DIRECTIVA No 0041 DEL 2016 PARA LA VIGENCIA 2024 GRUPO 2 PARA EL: ESM BIROV 13 PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	CODIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR S.A.S.
NIT	900658587-0
REPRESENTANTE LEGAL	NANCY HERNANDEZ SANABRIA
C.C.	28124864 DE ENCISO
VALOR CONTRATO INICIAL	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000,00)
MODIFICATORIO NO 01 ADICION EN TIEMPO	ADICION EN TIEMPO: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
MODIFICATORIO No 2	ADICIÓN: VALOR Y TIEMPO VIGENCIA FUTURA 2025 VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000) TIEMPO HASTA 30 DE ABRIL DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SUSTITUCION VIGENCIA 2024 A VIGENCIA 2025 VALOR: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($7.480.000.oo)
VALOR TOTAL CONTRATO	NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($97.000.000)

Entre el suscrito **Mayor DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero, del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1**, quien en adelante se denominará EL CONTRATENTE de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de la presente MODIFICACION se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la persona jurídica **CODIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR S.A.S.** con **NIT 900658587-0** representada legalmente por **NANCY HERNANDEZ SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía número 28124864 DE ENCISO, quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos acordado celebrar la presente modificación, previo a las siguientes consideraciones: **1)**. Que el (13) días del mes de agosto de 2024, se suscribió el contrato No. **374-DIGSA/DMBUG-2024**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL EJERCITO (PADE) SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LA DIRECTIVA No 0041 DEL 2016 PARA LA VIGENCIA 2024 GRUPO 2 PARA EL: ESM BIROV 13 PAMPLONA NORTE DE SANTANDER** por un valor de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000,00)** según Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 58824 del 05 de mayo de 2024**, rubro presupuestal, A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y registro presupuestal **N° 77224 DEL 14 – 08 - 2024. 2).** Que el plazo de ejecución pactado es hasta el 30 de noviembre de 2024. **3).** El 25 de noviembre, la supervisora del contrato, **CT. JANETH LORENA SALAS LINARES**, presentó la solicitud formal de adición en el plazo de ejecución contractual hasta el 28 de diciembre de 2024. Esta solicitud se fundamentó en el análisis técnico-jurídico correspondiente, en el cual se evaluaron las necesidades operativas del contrato y se acreditó la viabilidad jurídica de la modificación conforme al marco normativo aplicable. Como resultado, se procedió a la suscripción del **MODIFICATORIO NÚMERO 01**, mediante el cual se incorporó la adición temporal requerida, quedando plenamente garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato original y sus modificaciones. **4)** Que de

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com

Scanned with CamScanner

acuerdo a la Resolución No 00009051 del 18 de diciembre de 2024 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Presupuesto Pùblico Nacional aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias en cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2025 a la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar mediante radicado: RADICADO No 2-2024-069835 de fecha 16 de diciembre de 2024, RADICADO DE ENTRADA No 1-2024-112347 No expediente 2034 -2024/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios, la Dirección General de Sanidad Militar, mediante RADICADO No 0124014463202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPLE de fecha 16 de diciembre de 2024, asignó vigencias futuras 2025 a la Dirección de Sanidad Ejercito. De conformidad con lo anterior, se avala el presente modificatorio, en el aspecto de la adición presupuestal y de tiempo vigencia futura 2025. **5)** Además de las VF 2025, el 19 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato solicitó formalmente una adición en valor y tiempo para las VF 2025, así como la sustitución del presupuesto correspondiente a la vigencia 2024 al 2025. Esta solicitud se fundamentó en la necesidad de realizar un ajuste presupuestal debido a que no se logró ejecutar en su totalidad el presupuesto asignado para la vigencia 2024, y se requiere trasladar dicho monto para garantizar la ejecución de las actividades contractuales en el nuevo periodo. **6)** Desde la perspectiva económica, el presente modificatorio es procedente tanto para la adición en valor correspondiente a la vigencia futura 2025, como para la sustitución presupuestal del valor vigente del contrato de la vigencia 2024 al 2025, en conformidad con la viabilidad previamente emitida por este comité, cuyo documento se adjunta al presente contrato. **7) JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 00009051 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.** La adición en tiempo y valor del contrato encuentra su respaldo presupuestal en la Resolución No. 00009051 del 18 de diciembre de 2024, mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignó un cupo de vigencias futuras ordinarias al presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y sus Establecimientos de Sanidad Militar. Esta asignación presupuestal, ratificada mediante los radicados 2-2024-069835 y 1-2024-112347 (No. expediente 2034-2024/SITPRES), garantiza los recursos necesarios para cubrir las obligaciones contractuales durante la vigencia futura 2025. De este modo, se asegura la continuidad de los servicios esenciales contratados, evitando vacíos en su prestación y cumpliendo con los objetivos del contrato. **7.1.) Solicitud y Justificación Técnica:** La adición se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales contratados. El objeto de este contrato incluye actividades directamente relacionadas con el cumplimiento de funciones críticas de la Dirección de Sanidad Militar, que no pueden ser interrumpidas sin generar afectaciones significativas a los usuarios beneficiarios. Específicamente, la justificación técnica radica en: - La continuidad operacional requerida por el Dispensario Médico de Bucaramanga, cuya actividad está enfocada en servicios esenciales que no admiten interrupción. - El cumplimiento de estándares de calidad y eficiencia en la prestación del servicio, evitando impactos negativos en la atención a los usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares. - La necesidad de garantizar la ejecución fluida de los servicios hasta la asignación definitiva del presupuesto para la vigencia futura 2025, según lo dispuesto en la resolución mencionada. **7.2.) Viabilidad Jurídica de la Modificación:** Conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable, se concluye que la modificación del contrato es jurídicamente viable, atendiendo los siguientes fundamentos: - **Procedencia Legal de la Modificación:** El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6.3.2.1 del Manual de Contratación (Resolución 4130 de 2022) permiten la introducción de modificaciones a los contratos estatales cuando estas se justifican en el cumplimiento de su objeto y en la continuidad del servicio público. La Corte Constitucional, en la sentencia C-949 de 2001, reconoció que las modificaciones contractuales son mecanismos legítimos para garantizar la eficiencia en la prestación de servicios públicos, siempre y cuando estén debidamente justificadas y formalizadas. - **Disponibilidad Presupuestal:** La adición cuenta con soporte financiero mediante la Resolución No. 00009051 y los radicados mencionados, lo que garantiza que la modificación del contrato no comprometa recursos sin respaldo presupuestal. - **Cumplimiento del Límite de Adición:** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las adiciones en valor no pueden superar el 50% del valor inicial del contrato, salvo en casos de obra pública. En el presente caso, la adición se encuentra dentro del porcentaje permitido, asegurando la legalidad del ajuste propuesto. - **Vigencia del Contrato:** La modificación se propone dentro del término de vigencia del contrato, cumpliendo con las disposiciones legales que exigen que los ajustes sean acordados mientras el contrato esté vigente. - **Principios Contractuales:** La modificación cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia (artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 209 de la Constitución Política). Al evitar procesos adicionales de contratación y garantizar la continuidad del servicio, se optimizan recursos y se respalda el cumplimiento del objeto contractual. **7.3) La sustitución del presupuesto de la vigencia 2024 al 2025** se fundamenta en el cierre presupuestal y en la necesidad de garantizar la correcta reasignación de los recursos disponibles del contrato para asegurar la continuidad de las actividades contractuales en el año 2025. Este ajuste es necesario para optimizar los recursos no ejecutados en la vigencia 2024, sin generar vacíos ni interrupciones en la prestación de los servicios, garantizando que los recursos presupuestales disponibles en 2024 se utilicen de manera eficiente en el próximo periodo. **Conclusión:** En virtud de los argumentos expuestos, se concluye que la modificación del contrato, que incluye una adición en tiempo y valor para la vigencia futura 2025, así como sustitución del presupuesto de la vigencia 2024 al 2025, es plenamente viable tanto jurídica como técnica y económicamente. Esta modificación garantiza la continuidad en la prestación de servicios esenciales, se encuentra adecuadamente fundamentada desde los ámbitos técnico, presupuestal y normativo, y respeta los principios de eficiencia, economía y transparencia, asegurando el cumplimiento de los compromisos contractuales sin afectar la ejecución efectiva de los servicios. **7.4.)** Así las cosas, y teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y dando aplicabilidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual señala: "las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios de salud a su cargo y asegurar la inmediata

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del artículo mencionado, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado."
3) Que de acuerdo con la normatividad vigente se procede a modificar el contrato No. **374-DIGSA/DMBUG-2024** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA** del contrato principal la cual quedará así: **PLAZO**: Hasta el 30 de abril de 2025 y/o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE VIGENCIA FUTURA 2025** al contrato principal la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)** con cargo a la VIGENCIA FUTURA 2025 mediante radicado RADICADO No 2-2024-069835 de fecha 16 de diciembre de 2024, RADICADO DE ENTRADA No 1-2024-112347 No expediente 2034 -2024/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios, la Dirección General de Sanidad Militar, mediante RADICADO No 0124014463202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPLE de fecha 16 de diciembre de 2024, asignó vigencias futuras 2025 a la Dirección de Sanidad Ejercito. **CLAUSULA TERCERA: SUSTITUYASE PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 A VIGENCIA 2025** del contrato principal por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($7.480.000.oo)** con cargo a la VIGENCIA FUTURA 2025 mediante radicado: RADICADO No 2-2024-069835 de fecha 16 de diciembre de 2024, RADICADO DE ENTRADA No 1-2024-112347 No expediente 2034 -2024/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios, la Dirección General de Sanidad Militar, mediante RADICADO No 0124014463202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPLE de fecha 16 de diciembre de 2024, el cual asignó vigencias futuras 2025 a la Dirección de Sanidad Ejercito. **CLAUSULA CUARTA: MODIFIQUESE PARCIALMENTE LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA** del contrato principal la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($97.000.000). CLAUSULA QUINTA VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás clausulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan al presente modificatorio. **CLAUSULA SEXTA: PUBLICIDAD:** en atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII junto con sus anexos de viabilidad económica y solicitud del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la ampliación y cargue al SECOPII de la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplicare), por parte del contratista y la aprobación de estas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

MY. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

NANCY HERNANDEZ SANABRIA
C.C 28124884 de Enciso
Representante Legal
CODIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR S.A.S.
NIT 900658587-0

SUPERVISOR,

CT. JANETH LORENA SALAS LINARES
Supervisor

Elaboro PS: Jesús Hernando Chanci Becerra
Asesor Jurídico Contratación DMBUG

ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
Asesora económica DMBUG

Scanned with CamScanner